SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas

326-SAT-VI-D.- 53967

SAT

"2003 Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

México, D.F., a 06 de octubre de 2003.

USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR
P r e s e n t e

Referente a los oficios emitidos a finales de enero y principios de febrero de 2001, en los cuales se señala que en pedimentos consolidados no deben ser declarados los registros 502 (Transporte), 503 (Guías), 505(Facturas) y 504 (Contenedores); esto debido a la gran cantidad de información que representa y la capacidad de guardar ésta en la base de datos en cada aduana del país. Se les informa que a partir del día 27 de octubre del año en curso será obligatorio en pedimentos consolidados a la importación la declaración de los registros ya mencionados; para el apartado de transporte, éste se deberá declarar de manera electrónica cuando la modalidad de transporte sea marítimo; en el caso de transporte carretero, aéreo o ferroviario podrá declararse conforme a lo establecido en el instructivo de llenado del pedimento.

Por lo anterior, se les recomienda actualizar sus sistemas de generación de archivos de pedimentos para que se encuentren en condiciones de señalar estos registros en los bloques que les competa.

En caso de que el pedimento consolidado se realice en una aduana marítima; los conocimientos de embarque, así como los contenedores, se verificará su existencia en el Sistema Automatizado de Manifiestos (SAM M3), sistema en el cual la línea naviera proporciona el manifiesto de carga de manera electrónica. Por lo que en caso de no ser reportados por esta entidad, al momento de validar el pedimento se presentará el error 504-3-2-3 “EL CONTENEDOR DECLARADO NO HA SIDO NOTIFICADO POR LA NAVIERA CORRESPONDIENTE”, ante esta situación deberá solicitársele al agente naviero adicionar o realizar la corrección que se requiera, siempre y cuando proceda.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EN AUSENCIA DE LA ADMINISTRADORA DE ANÁLISIS DE PROCESOS, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, FIRMA LA SUBADMINISTRADORA DE ANÁLISIS

TERESITA MACIAS ORTIZ